



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 019-2008-MDM

Majes, 19 de mayo de 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Mayo de 2008, ha aprobado:

#### **VISTOS:**

El Informe Nro. 023-2008/AP/MDM de la Oficina de Almacén y Patrimonio; el Dictamen Nro. 195-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Dictamen Nro. 014-2008-MCHM/EPPAT.MDM de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de regidores; el Proveído Nro. 288-2008-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

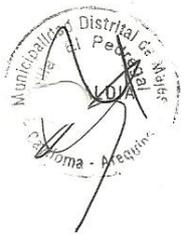
Que, mediante Informe Nro. 023-2008/AP/MDM de la Oficina de Almacén y Patrimonio se hace conocer los costos de mercado de alquiler de maquinaria, a efecto de establecer el monto de alquiler a cobrar por la maquinaria de la Municipalidad. En el referido informe detalla los precios sugeridos de alquiler de las diferentes maquinarias, considerando el precio de alquiler por hora, por kilómetro lineal y sin combustible, dependiendo las características de la maquinaria.

Que, en sesión de Concejo de fecha 19 de mayo de 2008 se puso a consideración del pleno de Concejo el Dictamen Nro. 014-2008-MCHM/EPPAT.MDM de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Majes y el Informe Nro. 023-2008/AP/MDM de la Oficina de Almacén y Patrimonio, por el cual emite dictamen favorable a efecto de poner a consideración de Concejo para su aprobación.

Que, artículo 9° numeral 29 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Consejo Municipal, el de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 69° numeral 2 de la acotada ley, se establece que son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, siendo así se debe aprobar los costos de alquiler de la maquinaria de la Municipalidad, a efecto de ponerla a disposición de los interesados, sean personas naturales, instituciones públicas o privadas; y de esta manera cumplir con el servicio a la población.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 14 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2008, el Consejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PRECIOS DE ALQUILER DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los precios de alquiler de la maquinaria de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION             | PRECIOS                                      |
|-------------------------|--|
| Cargador Frontal 210 HP | S/.120.00 Nuevos Soles (Sin combustible)     |
| Volquete                | S/. 80.00 Nuevos Soles (Sin combustible)     |
| Plancha Neumática       | S/. 2.00 Nuevos Soles M2 (Sin combustible)   |
| Moto Niveladora         | S/. 130.00 Nuevos Soles por hora             |
| Cisterna                | S/. 60.00 Nuevos Soles por hora              |
| Proyector Multimedia    | S/. 40.00 Nuevos Soles por hora              |
| Máquina Pinta Líneas    | S/. 500.00 Nuevos Soles por kilómetro lineal |
| Cortadora de Césped     | S/. 20.00 Nuevos Soles por hora              |

### ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el reglamento respectivo de la presente ordenanza, a efecto de prestarse el servicio correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Almacén y Patrimonio, a la Jefatura de Logística y Servicios Generales.

**ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE** en conocimiento a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para su publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 VILLA EL PEDREGAL  
 ALCAIDE  
 ALFONSO D. ACRESALLA



Municipalidad Distrital de Majes  
 "Villa El Pedregal"  
 SECRETARIO GENERAL  
 DAVID CROVAS CONDORI